



CUT: 146702-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0647-2023-ANA-AAA.JZ

Piura, 15 de junio de 2023

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 146702-2022**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **EVER JOSÉ CARRILLO NEIRA**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, con Resolución Administrativa N° 205-2006-GOB.REG.PIURA.DRA.P. ATDR.AP-H, se otorgó licencia de uso de agua superficial y subterránea a favor de Huerta Ipanaqué Juan, para el predio con código catastral 65484, para un área de 2,94 ha;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 136/2009-ALA.ALTO PIURA-HUANCABAMBA, se asignó al bloque de riego Periquillo con código PAPH-05-B06, en el cual se ubica el predio, un volumen anual de agua de hasta 7,335 hm³ para un área bajo riego de 583,9887 ha;

Que, mediante solicitud s/n, el administrado solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, al haber adquirido una fracción del predio con unidad catastral 65484;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 231-2022-ANA-AAA.JZ/CDMP, emite opinión favorable respecto del procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua solicitado;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 145-2022-ANA-AAA-JZ/MJBM, indica que:

- El administrado solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrarios; para tal efecto adjunta copia del contrato de Compra Venta de Parcela celebrada ante Juez de Paz de Única Nominación de la Villa Malacasí, con el cual acredita la titularidad del bien bajo análisis.
- Así mismo, con las constancias expedidas por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura, demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua.
- En este sentido, se cumple con los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada y otorgar nueva licencia a favor del administrado de acuerdo a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio.

Estando a lo opinado por el Área Legal y el Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir las licencias de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios otorgada con Resolución Administrativa N° 205-2006-GOB.REG.PIURA.DRA.P. ATDR.AP-H, a favor de Huerta Ipanaqué Juan, para el predio con código catastral 65484.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **EVER JOSÉ CARRILLO NEIRA**, para su fracción de predio sin UC para área de 1,12 ha y a favor de **HUERTA IPANAQUE JUAN**, para dos fracciones de predio sin UC para áreas de 1,09 ha y 0,72 ha; con agua proveniente del río Canchaque, predios ubicados en el Bloque de Riego Periquillo con código PAPH-05-B06 de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Malacasí de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura, políticamente ubicados en el distrito de Salitral, provincia de Morropón, departamento de Piura, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM (WGS 84, ZONA 17 S)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m3)
				Este	Norte		
Carrillo Neira Ever José	44074279	S/N	S/C	625 433	9 409 856	1,12	13 669
Huerta Ipanaque Juan	03339922	S/N	S/C	625 506	9 409 833	1,09	13 284
		S/N	S/C	625 386	9 409 865	0,72	8 787

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

SUPERFICIE BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MENSUAL (m3)												Volumen Anual (m3)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
1,12	183	49	0	0	0	0	1 323	556	3 248	3 545	3 516	1 248	13 669
1,09	178	48	0	0	0	0	1 288	541	3 161	3 450	3 422	1 215	13 284
0,72	118	32	0	0	0	0	851	358	2 088	2 279	2 260	802	8 787

ARTÍCULO 3º.- Otorgar licencia de uso de agua subterránea para uso productivo agrícola, a favor de **EVER JOSÉ CARRILLO NEIRA**, para su fracción de predio sin UC para área de 1,12 ha y a favor de **HUERTA IPANAQUÉ JUAN**, para dos fracciones de predio sin UC para áreas de 1,09 ha y 0,72 ha; con agua proveniente del Acuífero Alto Piura, predios ubicados en el Bloque de Riego PAPH-05-B06-45SS de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Malacasí de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura, políticamente ubicados en el distrito de Salitral, provincia de Morropón, departamento de Piura, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM (WGS 84, ZONA 17 S)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA (m3)
				Este	Norte		
Carrillo Neira Ever José	44074279	S/N	S/C	625 433	9 409 856	1,12	3 602
Huerta Ipanaque Juan	03339922	S/N	S/C	625 506	9 409 833	1,09	3 505
		S/N	S/C	625 386	9 409 865	0,72	2 315

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

SUPERFICIE BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MENSUAL (m3)												Volumen Anual (m3)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
1,12	436	374	419	411	387	216	0	0	0	131	301	926	3 602
1,09	425	364	408	400	376	210	0	0	0	128	293	901	3 505
0,72	280	240	269	264	249	139	0	0	0	84	194	595	2 315

ARTÍCULO 4º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia de uso de agua, materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- Notificar la presente resolución a **EVER JOSÉ CARRILLO NEIRA, HUERTA IPANAQUÉ JUAN**, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Malacasí y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Alto Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ELMER GARCIA SAMAME

DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA